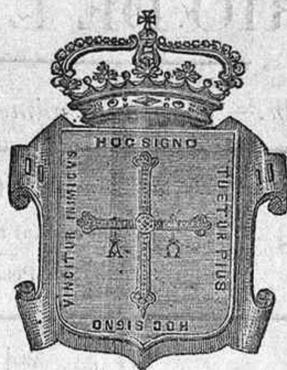


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0'25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0'50 pesetas

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 6 de Abril de 1890).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre
En Provincias	8,50 id id.
En Ultramar y extranjero	10 id id.

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 30).

Circular núm. 100

Todo el que solicite pasaporte para trasladarse á Ultramar, debe determinar con toda certeza el punto donde se propone embarcar, á fin de que por este Gobierno se pueda avisar su expedición al de la provincia de embarque, según previene la Real orden de 21 del mes corriente pues de otro modo puede resultar dicho pasaporte completamente inútil por no mediar dicho aviso.

Oviedo 28 de Septiembre de 1894.
—El Gobernador interino, Francisco Portela.

(R. al núm. 1.421).

MINISTERIO DE FOMENTO

Universidad Central

Se halla vacante en el Instituto de Cuenca una plaza de Profesor auxiliar supernumerario y gratuito de la Sección de Letras, la cual ha de proveerse por concurso entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875 y conforme al de 23 de Agosto de 1888.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º de dicho Real decreto, es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las cuatro de la tarde del día en que espire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Ilmo. señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Madrid 17 de Septiembre de 1894.
—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Se halla vacante en el Instituto de Cuenca una plaza de Profesor auxiliar supernumerario y gratuito de la Sección de Ciencias, la cual ha de proveerse por concurso entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875 y conforme al de 23 de Agosto de 1888.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º de dicho Real decreto, es necesario acreditar:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar, además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á algunos de los sistemas que han regido anteriormente, por

espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las cuatro de la tarde del día en que espire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Ilmo. señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Madrid 17 de Septiembre de 1894.
—El Secretario general, Leopoldo Solier.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Entre las Diputaciones provinciales, la mitad próximamente, que tiene en lamentable atraso el pago del aumento gradual de sueldo á los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de sus respectivas provincias, aparece por quince anualidades la de Valladolid, la cual, por falta de datos oficiales en aquella época, no fué incluida sin embargo como una de las deudoras en el estado que acompañaba á la Real orden de 23 de Mayo último, elevada por este Ministerio á ese de su digno cargo, á fin de que no permitiera, con ocasión del examen de los presupuestos para el ejercicio corriente de 1894-95, que dejaran de consignarse en ellos las cantidades necesarias para satisfacer dichas obligaciones, bastante desatendidas por cierto en las provincias que el referido estado comprende.

A juzgar por el resultado, no fueron infructuosas del todo las medidas adoptadas por V. E. al expre-

sado objeto, pues que, excepción hecha de unas pocas, en las que se cuenta Valladolid, respondieron las demás á sus excitaciones, incluyendo en los mencionados presupuestos los créditos indispensables para solventar aquéllas, según oportunamente lo han comunicado á la Dirección general de Instrucción pública.

En su virtud, de acuerdo con lo propuesto por el Centro directivo; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acordar que se signifique á V. E., como lo hago en su Real nombre, cuán urgente es que por el Ministerio cuya digna representación lleva, se adopten las más eficaces medidas para que sin excusa ni pretexto abonen con puntualidad y exactitud la Diputación provincial de Valladolid y las restantes que se hallan en descubierto á los Maestros y Maestras de las mismas sumas que se les adeudan en concepto de aumento gradual de sueldo, cumpliendo en este particular lo que prescriben terminantemente los artículos 196 y 197 de la ley de Instrucción pública.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Septiembre de 1894.—Alejandro Groizard, Sr. Ministro de la Gobernación.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado

En el territorio del Colegio notarial de Madrid, se halla vacante la Notaría de Fuendidueña, distrito notarial de Cuéllar, la cual se ha de proveer por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 27 de Septiembre de 1894.
—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

(Conclusión.— Véanse los números 220 y 222)

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado	total de los intereses		—
		Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
679	Pascual María López.	26	»	26	910
680	Rafael Moreno Díaz.	12 53	3 38	15 91	5 56
681	Rufino Marrero Ruiz.	39	»	39	13 65
682	Roque Martín Fernández.	182	3 64	185 64	64 97
683	Romualdo Martín Fernández.	86 80	23 43	110 23	38 58
684	José Martín Retamar.	122 32	»	122 32	42 81
685	Sebastián Moserrat Fornet.	65	15 60	80 60	28 21
686	Sebastián Martínez Torrero.	71 30	14 26	85 56	29 94
687	Santos Martínez Rubio.	202 02	10 10	212 12	74 24
688	Teodoro Muñoz Ramiro.	182	»	182	63 70
689	Toribio Masó Puebla.	216 02	19 44	235 46	82 41
690	Tomás Muñoz Cória.	182	41 86	223 86	78 35
691	Teodoro Mesa Espinosa.	32 04	8 65	40 69	14 24
692	Antonio Nadal Salvador.	182	49 14	231 14	80 89
693	Angel Nieto Expósito.	182	3 64	185 64	64 97
694	Francisco Nieto Gordillo.	182	»	182	63 70
695	José Narro Montes.	115 02	21 85	136 87	47 90
696	Joaquín Niconalde Segura.	182	49 14	231 14	80 89
697	Pascasio Negrillo Gutiérrez.	73 02	18 25	91 27	31 94
698	Sebastián Nuestras Señoras de Dou.	182	»	182	63 70
699	Silvestre Navarro Gil.	76 19	20 57	96 76	33 86
700	Eugenio Ortiz García.	65 65	15 09	80 74	28 25
701	José Onteriño Araujo.	144 85	39 10	183 95	64 38
702	Jacinto Oliver Molina.	61 22	»	61 22	21 42
703	Joaquín Orduña Orbin.	182	49 14	231 14	80 89
704	Tomás Ortega Ríos.	182	43 68	225 68	78 98
705	Antonio Payol Nieto.	220 54	»	220 54	44 28
706	Antonio Pérez Abeleira.	103 03	27 81	130 84	45 79
707	Antonio Poveda Morán.	26	7 02	33 02	15 55
708	Anselmo Parrilla Calvo.	174 55	47 12	221 67	77 58
709	Anastasio Pérez Guerra.	182	36 10	218 40	76 44
710	Vicente Palermo Rodríguez.	13	»	13	4 55
711	Vicente Polvorosa Macho.	54 59	13 10	67 69	23 69
712	Blas Pérez Campella.	102 74	»	102 74	35 95
713	Bartolomé Pujol Fornet.	182	»	182	69 70
714	Bernardo Pau Miralles.	175 48	47 37	222 85	77 99
715	Camilo Pouso Rivero.	129 67	3 89	133 56	46 74
716	Casimiro Parrondo Feito.	105 76	22 20	127 96	44 78
717	Claudio Pérez Caridad.	182	49 14	231 14	80 89
718	Evaristo Ponce Rodríguez.	182	49 14	231 14	80 89
719	Facundo Polanco Brotons.	152 53	»	152 53	53 38
720	Fernando Pérez Gómez.	60 53	16 34	76 87	26 90
721	Florencio Pérez Escobar.	38 95	»	38 95	13 63
722	José de Pedro Martínez.	156	42 12	198 12	69 34
723	José Portilla Tordejuela.	65	»	65	22 75
724	José Pandal Galán.	182	»	182	63 70
725	José Pérez Gutiérrez.	91	»	91	31 85
726	Juan Pérez Pérez.	131 94	9 23	141 17	49 40
727	Juan Perea Aguilera.	182	49 04	231 14	80 89
728	Juan Pérez Valderas.	128	34 06	162 56	56 89
729	Juan Peña Calera.	135 04	36 46	171 50	60 02
730	Joaquín Pérez Márcos.	143	37 61	181 81	63 56
731	Lino Pérez Vicente.	182	49 14	231 14	80 89
732	Manuel Pérez Posada.	228 82	54 91	283 73	99 30
733	Manuel Pais Real.	182	»	182	63 70
734	Manuel Pereira Ríos.	182	»	182	63 70
735	Manuel Palma Becerra.	54 86	14 81	69 67	24 38
736	Manuel Padilla Hinojosa.	182	38 22	220 22	77 07
737	Miguel Pérez Alonso.	164 67	»	164 67	57 63
738	Mariano Polvorosa Valdés.	159 62	5 57	199 19	59 01
739	Nolasco Prieto Andrade.	143 82	38 83	182 65	63 92
740	Narciso Pérez González.	154 30	41 66	195 96	68 58
741	Pedro Prieto González.	182	49 14	231 14	80 89
742	Bedro Pérez Rejón.	174 08	47	221 08	77 37
743	Pedro Prudencio Iglesias.	216 02	»	216 02	76 60
744	Pedro Prudencio Hernández.	104	»	104	36 40
745	Ramón Pastagás Franch.	182	25 48	207 48	72 61
746	Simón Pardiña Escudero.	6 17	1 66	7 83	2 74
747	Tomás Pérez Catalá.	182	»	182	63 70
748	Mariano Quirós Rodríguez.	182	49 14	230 14	80 89
749	Mateo Quesada Márquez.	182	40 04	222 04	77 71
750	Antonio Rodríguez Rodríguez.	145 05	26 10	171 15	59 90
751	Antonio Rubio Domínguez.	112 44	23 61	136 05	47 61
752	Antonio Romero Urbaneja.	34 64	7 96	42 60	14 91
753	Antonio Ramos Barrios.	145 27	39 22	184 49	64 57
754	Antonio Ramos Asensio.	166 15	44 86	311 01	73 35
755	Antonio Rodríguez Cóndez.	138 04	37 27	175 31	60 35
756	Alejo Rodríguez Rodríguez.	53 32	14 39	67 71	23 69
757	Cecilio Ruis Chicote.	83 27	22 48	105 75	37 01
758	Domínguez Roch Amador.	182	49 14	231 14	80 89
759	Emilio Ruiz Vega.	203 52	4 07	207 59	72 65
760	Francisco Romero Hernández.	6 03	»	6 03	2 11

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado	total de los intereses	—	á percibir el 35 por 100 del capital é intereses
		Pesos	Pesos.	Pesos.	Pesos.
761	Francisco Ruiz Mles.	182	1 83	183 82	64 33
762	Francisco Ruiz Díaz.	126 26	2 52	128 78	45 07
763	Francisco Rivas Sánchez.	78	2 34	80 34	28 11
764	Francisco Rodríguez García.	182	14 56	196 56	68 79
765	Francisco Rojas Murillo.	182	49 14	231 14	80 89
766	Francisco Rivera Alarcón.	623 20	168 26	791 46	277 01
767	Francisco Romero Carmona.	216	58 32	274 72	96 01
768	Francisco Rodríguez García.	82 90	22 38	105 25	36 84
769	Guillermo Rodríguez Alvarez.	182	49 14	231 14	80 89
770	Ignacio Riollo Avriol.	164 98	44 54	209 52	73 33
771	Ignacio Rabanillo Gutiérrez.	182	49 14	231 14	80 89
772	Isidro Requena Berdú.	39	10 53	49 53	17 33
773	Joaquín Romero Benedicto.	161 59	38 78	200 37	70 12
774	José Ramos Mateo.	179 45	»	179 45	62 80
775	José Romero Merino.	65 94	»	65 94	23 07
776	José Román Martín.	141 51	38 20	179 71	62 89
777	Juan Rodríguez Díaz.	169	45 63	214 63	75 12
778	Juan Raposa Rosas.	182	40 14	231 14	80 89
779	Juan Rojo Amela.	155 18	35 69	190 87	66 80
780	Jesús Rivas Rodríguez.	159	»	159	55 65
781	Lázaro Raposo Pascual.	118 87	»	118 87	41 60
782	Lorenzo Rosendo Turnes.	182	49 14	231 14	80 89
783	Manuel Rosado Martínez.	196 71	»	196 71	68 84
784	Manuel Rodríguez López.	164 83	1 64	166 47	58 26
785	Manuel Ribas Garreta.	192 24	38 44	230 68	80 73
786	Manuel Ribera Martínez.	145 06	39 16	184 22	64 47
787	Manuel Romo González.	152 59	41 19	193 78	67 82
788	Manuel Roselló Torres.	14 16	3 82	17 98	6 29
789	Nicolás Rodríguez Martínez.	182	49 14	231 14	80 89
790	Pedro Romero Cano.	123 64	29 67	153 31	53 65
791	Pedro Rubio Jiménez.	182	49 14	231 14	80 89
792	Pedro Romo Alcolado.	182	49 14	231 14	80 89
793	Paulino Rodríguez Ramos.	143 95	38 86	182 81	63 98
794	Ramón Romero Martín.	182	»	182	63 70
795	Ruperto Rello Raus.	182	36 40	218 40	76 44
796	Rafael Rodríguez Guillén.	163 37	44 10	207 47	72 61
797	Santiago Rodríguez Vicente.	182	45 50	227 30	79 62
798	Serapio Ramos López.	167 55	45 23	212 78	74 47
799	Angel Sánchez López.	86 88	»	86 88	30 40
800	Arturo Salabert Isidro.	115	31 05	146 05	51 11
801	Vicente Simón Roig.	164 23	44 34	208 57	72 99
802	Bertoldo Soria Camera.	129 15	34 87	164 02	57 40
803	Victor Serrano Gómez.	182	49 14	231 14	80 89
804	Claro Sastre Riaño.	182	49 14	231 14	80 89
805	Eustaquio Sevilla Pérez.	147 38	39 79	187 17	65 50
806	Fernando Serrano Alberne.	176 09	47 54	223 63	78 27
807	Felipe Sacristán Puertas.	182	49 14	231 14	80 89
808	José Soler Rodríguez.	81 93	2 15	84 38	29 53
809	José Soler Ribera.	182	49 14	231 14	80 89
810	Joaquín Silvestre Fuster.	202 02	54 54	256 56	89 79
811	Manuel Santos Santos.	155 46	41 97	197 43	69 10
812	Maximino Solsona Ribes.	182	»	182	63 70
813	Mariano Serrano Mezquita.	55 25	»	55 25	19 33
814	Mateo Sánchez Sáez.	75 17	»	75 17	26 30
815	Pedro Seguí Guardiola.	169 06	45 64	214 70	75 15
816	Plácido Soto García.	182	49 14	231 14	80 89
817	Ramón Sánchez Gómez.	154 33	41 66	195 99	68 59
818	Ramón Soriano Sánchez.	104	28 08	132 08	46 22
819	Ramón Sibiriana Monfin.	92 95	25 09	118 85	41 31
820	Tomás Segura Leal.	12 90	»	12 90	4 51
821	Andrés Torices Cañizano.	182	12 74	194 74	68 15
822	Bernardo Taranzo Posada.	216 02	58 32	274 34	96 01
823	José Torezo Carmona.	148 28	13 34	161 62	56 56
824	Julián Tubiá Díaz.	202 02	46 46	248 48	86 96
825	Manuel Tapia Jiménez.	139 89	»	139 89	48 96
826	Nicolás Tapiador Cáceres.	157 65	42 56	200 21	70 07
827	Ricardo Torres Clemente.	20 95	5 65	26 60	9 31
828	David Ullán Cruz.	158 40	42 76	201 16	70 40
829	Juan Urquijo Ribacoa.	176 44	47 63	224 07	78 42
830	Pedro Wimes Cozar.	71 68	»	71 68	25 08
831	Carlos Zumebro Iriarte.	153 13	41 34	194 47	68 06
832	José Zapater Linares.	149 46	2 98	152 44	53 35
833	Luis Zurdo Andrés.	42 12	»	42 12	14 74
834	Francisco Barrera Justo.	132 34	35 73	168 07	58 82
835	Lorenzo Alpó Garriga.	182	34 58	216 58	75 80
836	Agustín Cuevas Gutiérrez.	104	28 08	132 08	46 22
837	Manuel Gayosa González.	216 02	32 40	248 42	86 94
	TOTAL.	71.122 45	14.042 58	85.165 03	29.895 14

Madrid 13 de Agosto de 1894.—López Dominguez.

**Ayudantía militar de Marina y Capitanía de puerto
DE AVILÉS**

D. Francisco Fernández y Fernández, Ayudante de Marina del distrito de Avilés y Capitán del puerto.

Hago saber: que habiendo sido hallada en el mar, el día 20 del actual, como á 21 millas del puerto de Cudillero, por la lancha del mismo nombrada «Requilda,» fólio 133, una verga de pino-tea con percebes y vichada por la broma, que mide de largo 14,45 metros, de circunferencia en el medio 92 centímetros, y en cada penol en las cajas 58 centímetros también de circunferencia, tiene un zuncho de hierro en cada penol y otro en medio, siendo igualmente de hierro sus nervios, sin que haya observado en ella marca ni señal alguna, se avisa para que la persona ó personas que se crean con derecho á la referida verga se presenten en esta Ayudantía, por sí ó por medio de apoderado, á deducirlo en el término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se procederá á lo que previene la instrucción de 4 de Junio de 1873.

Dado en Avilés á 26 de Septiembre de 1894.—Francisco Fernández.—Por su mandado, Amador Sierra Secretario.

(R. al núm. 1.407).

ANUNCIOS OFICIALES

**Alcaldía constitucional
DE GIJÓN**

Aprobada por este Ilustre Ayuntamiento en sesión del 22 de los corrientes, la alineación parcial de la calle del Mesón Viejo, comprendida entre las casas números 2 y 10, se anuncia al público para que, según dispone la Real orden de 1.º de Junio de 1880, puedan promoverse las reclamaciones que se consideren convenientes, dentro del término de veinte días, á contar desde la fecha.

El expediente del particular se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ilustre Ayuntamiento.

Consistoriales de Gijón á 29 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Eduardo Marina.

(R. al núm. 1.429).

**Alcaldía constitucional
DE CANGAS DE TINEO**

No habiendo tenido lugar por falta de licitadores la subasta del impuesto establecido sobre los puestos en la vía pública en los días de ferias y mercados del presente año económico de 1894 á 1895, en virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia nuevo remate por la cantidad de 500 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, donde pueden examinarlo los que deseen; el expresado remate tendrá lugar el

10 de Octubre próximo á las diez de la mañana en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, á medio de proposiciones verbales, y para tomar parte en la licitación habrá de constituirse fianza provisional por la cantidad de 25 pesetas.

Cangas de Tineo Septiembre 26 de 1894.—Marcial Arango.

(R. al núm. 1.425).

**Alcaldía constitucional
DE QUIRÓS**

D. Vicente Cañedo y Campins, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quirós.

Hago saber: que en sesión ordinaria que celebró este Ayuntamiento el día 23 del corriente, se ha verificado el sorteo entre las secciones de los vocales asociados, que en unión de los señores Concejales han de formar la Junta municipal durante el presente año, resultando elegidos los siguientes:

Primera sección

D. Vicente Alonso González, de Bermiego.

D. Diego Viejo, de Tene.

Segunda sección

D. José García Fernández, de Agüeras.

D. Manuel García, de Casares.

D. Antonio Alvarez Cachero, de Salcedo.

Tercera sección

D. Miguel Alvarez Cienfuegos, de Arrojo.

D. Marcelino Tuñón García, de Bárzana.

D. Saturnino Fernández, de id.

D. José Manzano y Manzano, de Rano.

Cuarta sección

D. Pedro Cachero, de Muriellos.

D. Manuel Alvarez Viescas, de Llanuces.

Quinta sección

D. Gabriel Alvarez Cienfuegos, de Ricabo.

D. Alonso Alvarez Alvarez, de Cienfuegos.

D. Carlos García González, de Nimbra.

Lo que se hace público por medio del presente edicto á los efectos de lo establecido en el art. 67 de la ley Municipal.

Quirós á 25 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Vicente Cañedo.

(R. al núm. 1.412).

**Alcaldía constitucional
DE VALDÉS**

D. Antonio Suárez Coronas, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Valdés.

Hago saber: que terminado el proyecto de repartimiento de consumos de este concejo y actual año económico, se anuncia al público que se pondrá de manifiesto en el Salón de Sesiones de este municipio por espacio de ocho días hábiles, que principiarán á correr y contarse desde el siguiente al en que el presente edicto sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que

en dichos días y de sol á sol, puedan examinarlo libremente los contribuyentes y presentar las reclamaciones de agravios que crean precedentes.

Luarca 26 de Septiembre de 1894.—Antonio Suárez Coronas.

(R. al núm. 1.420).

**Alcaldía constitucional
DE CUDILLERO**

D. Agustín Bravo y Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cudillero.

Hace saber: que en sesión celebrada el día 18 del corriente, y en vista de lo que resulta del expediente instruido, se acordó declarar prófugo al mozo núm. 82 del actual reemplazo, Ramón Inclán y Pelaez, por no haberse presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, y haberse ausentado para el extranjero ignorándose su paradero.

Y para que llegue á su conocimiento, y caso de ser habido se le exijan las responsabilidades de la ley, se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL.

Cudillero Septiembre 28 de 1894.—El Alcalde, Agustín Bravo Fernández.

(R. al núm. 1.426).

SECCIÓN JUDICIAL

**Juzgado de primera instancia
DE OVIEDO**

D. Francisco Hévía González, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Doy fé: de que en el incidente de pobreza de que se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Oviedo á veintisiete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, el Sr. don Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto y examinado este incidente de pobreza promovido por D. Wenceslao Alvarez, de profesión industrial y domiciliado en Trubia, representado por el Procurador D. José Miñor y defendido por el Letrado don Sancho Arias de Velasco, sobre que se le declare pobre en concepto legal, para poder litigar con D. Serafín Ballesteros y D. Francisco Martínez Sangrador, vecinos respectivamente de esta ciudad y de Gijón, sobre indemnización de daños y perjuicios.

Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en concepto legal á D. Wenceslao Alvarez, con el fin de poder litigar sobre indemnización de daños y perjuicios con D. Serafín Ballesteros y D. Francisco Martínez Sangrador, y [en su consecuencia con opción á disfrutar los beneficios que á los de su clase concede el artículo catorce de la ley Procesal, y por la rebeldía del citado Sr. Ba-

llesteros, notifíquese esta sentencia en la forma que previenen los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la misma ley, si la parte demandante no solicitare se le notifique personalmente, sin que haya lugar á imponer las costas de este incidente al demandado D. Francisco Martínez.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Bernardino Ascaso.

Publicación

Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Sr. D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, celebrando audiencia pública en el día de la fecha.

Oviedo y Septiembre veintisiete de mil ochocientos noventa y cuatro, de que doy fé.—El Actuario, Francisco Hévía González.

Y á fin de que dicha sentencia llegue á conocimiento del D. Serafín Ballesteros á los efectos del artículo setecientos setenta y dos de la repetida ley ritual, se acordó su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Oviedo y Septiembre veintiocho de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Hévía González.

(R. al núm. 958).

**Juzgado municipal
DE LANGREO**

D. Cesáreo González Alvarez, Juez municipal de Langreo.

Hago saber: que el día diez y seis de Octubre próximo á las dos de la tarde, se vende en este Juzgado y á pública subasta una finca á prado llamada La Fuente de Villar, sita en Villar de Turiellos: extensión de nueve áreas; linda al Norte prado de Juan Sánchez, Sur camino de Villar, Este camino á la fuente de Villar y Oeste prado de Cándido Suárez: tasada en setecientos cincuenta pesetas.

Dicha finca fué embargada á instancia de D. Joaquín García Pumarino, de esta villa, á doña María Braga, por sí y como representante de su hija menor Etelvina y otros herederos de Manuel Zapico Miguel, de la Pumar unos, y ausentes otros, por la suma de doscientas cincuenta pesetas y costas.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en el remate se precisa consignar el diez por ciento de la misma.

Sama de Langreo veintiocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Cesáreo González.

—Por su mandado, Rafael Loredo.

(R. al núm. 597).